



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 #48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de enero de 2024

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO LABORAL CONEXO |
| Ejecutante | DUVÁN MIGUEL RODRÍGUEZ |
| Ejecutado | FABIO DE JESÚS CARVAJAL CASTRO |
| Radicado | 05-088-31-05-001-2024-00008-00 |

Mediante petición del 17 de enero de 2024, el señor apoderado de la parte ejecutante solicita librar mandamiento ejecutivo por el pago de las condenas impuestas en la Sentencia de Segunda Instancia proferida el 29 de septiembre de 2023 por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, así como por las costas procesales impuestas en auto del 27 de noviembre de 2023.

De las providencias referidas anteriormente, se deduce en principio una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma determinada de dinero a favor del ejecutante, conforme a lo dispuesto en los artículos 100 del C.P. del T. y de la S.S., y el numeral 2º del 442 del C.G. del P.

Conforme a lo indicado, el Despacho considera procedente ACCEDER a la petición, por reunir los requisitos del artículo 422 del C.G. del P., en armonía con la normativa ya citada, y, en consecuencia, se **LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO** de la siguiente forma:

- Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$34'610.366)**, por los

conceptos contenidos en la Sentencia del 29 de septiembre de 2023, proferida por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, que corresponden a:

| | |
|---|--|
| Cesantías | \$1.183.733 |
| Intereses a las cesantías | \$ 151.517 |
| Vacaciones | \$ 591.866 |
| Prima de servicios | \$1.183.733 |
| Sanción por no consignación de cesantías al 15 de febrero de 2019 | \$3.192.000 |
| Sanción Moratoria, artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo | \$26.496.000 Más los intereses moratorios establecidos para los créditos de libre |
| | asignación, liquidados sobre el valor de las cesantías, intereses a las cesantías y las primas de servicio (2.518.983), a partir del 20 de mayo de 2021 y hasta que se efectúe el pago de los referidos conceptos. |
| Sanción intereses a las cesantías | 151.517 |

- Por los intereses moratorios establecidos para los créditos de libre asignación, liquidados sobre el valor de las cesantías, intereses a las cesantías y las primas de servicio (\$2'518.983), a partir del 20 de mayo de 2021 y hasta que se efectúe el pago de los referidos conceptos.
- Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1'660.000)**, por concepto de costas procesales en primera y segunda instancia.

Ahora bien, en cuanto a la medida cautelar solicitada por el Dr. Yepes Vanegas, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la dirección Carrera 56 #48-43, apartamento 301, Edificio Atehortúa P.H. del Municipio de Copacabana, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota-Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N°012-82848, habrá de advertirse que se **ACCEDERÁ** a la misma. Se libra el correspondiente oficio, el cual está a cargo de la parte ejecutante.

Sobre las costas procesales se resolverá en la debida oportunidad procesal.

Se ordena notificar este mandamiento de pago a ambas partes por Estados, conforme al inciso 2° del art.306 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO - ANTIOQUIA**, Administrando Justicia, a nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Laboral a favor del señor **DUVÁN MIGUEL RODRÍGUEZ**, identificado con CC. N°15.501.806, en contra del señor **FABIO DE JESÚS CARVAJAL CASTRO**, identificado con CC. N°15.501.051 por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$34'610.366)**, por los conceptos contenidos en la Sentencia del 29 de septiembre de 2023, proferida por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, que corresponden a:

| | |
|---|--|
| Cesantías | \$1.183.733 |
| Intereses a las cesantías | \$ 151.517 |
| Vacaciones | \$ 591.866 |
| Prima de servicios | \$1.183.733 |
| Sanción por no consignación de cesantías al 15 de febrero de 2019 | \$3.192.000 |
| Sanción Moratoria, artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo | \$26.496.000 Más los intereses moratorios establecidos para los créditos de libre |
| | asignación, liquidados sobre el valor de las cesantías, intereses a las cesantías y las primas de servicio (2.518.983), a partir del 20 de mayo de 2021 y hasta que se efectúe el pago de los referidos conceptos. |
| Sanción intereses a las cesantías | 151.517 |

b) Por los intereses moratorios establecidos para los créditos de libre asignación, liquidados sobre el valor de las cesantías, intereses a las cesantías y las primas de servicio (\$2'518.983), a partir del 20 de mayo de 2021 y hasta que se efectúe el pago de los referidos conceptos.

c) Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1'660.000)**, por concepto de costas procesales en primera y segunda instancia.

SEGUNDO: Se accede a la medida cautelar solicitada consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la dirección Carrera 56 #48-43, apartamento 301, Edificio Atehortúa P.H. del Municipio de Copacabana,

registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota-Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N°012-82848, habrá de advertirse que se **ACCEDERÁ** a la misma. Se libra el correspondiente oficio, el cual está a cargo de la parte ejecutante.

TERCERO: Notifíquese en la forma dicha en la parte motiva.

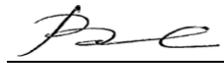
CUARTO: Se **RECONOCE** personería jurídica para representar a la parte ejecutante al **Dr. CARLOS ALBERTO YEPES VANEGAS**, portador de la Tarjeta Profesional N°259.319 del C.S. de la J.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El anterior auto fue notificado
por ESTADOS No.014 Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **31 de enero de 2024.**



Secretaria